

EL SOL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MONTEVIDEO.

DOMINGO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1871.

BIBLIOTECA NACIONAL
Adquisición Andrés Lamas

Deus nobis haec otia fecit.
Virg.

Tratado de Paz entre la Francia y las Potencias Aliadas de Exropa, segun se contiene en las Gacetas del Rio Janeiro de 17 y 20 de Agosto último, números 66 y 67.

Paris 1.º de Junio.

Ayer se anunció la Paz á los habitantes de Paris.

El Marqués de Dux-Breze, Gran Maestro de ceremonias de Francia, dió las ordenes en presencia del cuerpo Municipal á el Heraldo, que representa el Rey de Armas de Francia, para proclamarla.

La cabalgada se formó en la plaza de *Hôtel de Ville*, de donde salió en el orden siguiente.

Un destacamento de la guardia nacional.

Doce compañías de las doce Legiones de guardia nacionales de á pié.

Un destacamento de misteres de la Ciudad de Paris.

Los Heraldos de armas á caballo.

El Heraldo que hacia Rey de Armas en Francia.

Los funcionarios de la Ciudad de Paris á caballo, en medio de los fillos de guardia nacionales á caballo.

El Baron de *Chabot*, Prefecto del Departamento de el Sena, acompañado por el Secretario general de la Prefectura.

Los miembros de la Ciudad de Paris. Los miembros del Consejo General y Municipal. Los Comisarios de Policia y los Imperatores de la Guardia Nacional.

Se dirigió en la Plaza de *Carrousel* y se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

En cada una de estas estaciones el Heraldo que hacia de Rey de Armas de Francia hizo la siguiente proclamación:

Habitantes de Paris! se concluyó la Paz entre la Francia, la Austria, la Rusia, la Inglaterra, y la Prusia: El tratado que le sirve de base, fue firmado el 30 de Mayo.

Soledad los diques á nuestro planisferio, sabéis la dicha que ya realiza una parte de aquella felicidad, que os espera debajo del paternal Gobierno del Príncipe que la Providencia nos restituye. Viva el Rey! Viva los Borbones!

El mismo pueblo decretaba la cabalgada nunca se ha visto testimonio de plager publico en diplomates y los encargos grios de *la Ciudad de Paris*. Los Borbones manifestaron la satisfacción de los Parisien- ses por el desenvolvimiento tan feliz y solo con el consentimiento con el Rey á sus Soberanos.

Después de esto se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Se dirigió á la Plaza de *Palais National*.

Gobiernos tendrán inteligencia amigable sobre los medios de prevenir contrabandos, regular los correos, y conservar el camino.

V. La navegación del Río desde el punto en que comienza a ser navegable hasta el mar ó inversamente, será libre de manera que á nadie le será vedada. En el futuro Congreso se establecerán principios para la colección de derechos pertenecientes á los Estados de las margenes, de la manera mas igual y favorable á el Comercio de todas las Naciones.

En el Congreso se discutirá y asentará el modo, con que esta disposicion se lia de entender á todos los rios, cuyo curso navegable separan ó atraviesan diferentes Estados, para la mas facil comunicacion, y para hacer á las Naciones cada vez menos extranjeras unas de otras.

VI. La Olanda, puesta vajo la Soberanía de la casa de Orange, recibirá un aumento de territorio. El titulo ó ejercicio de su Soberanía no pertenecerá en ningún respecto á un Príncipe que tiene, ó está destinado á tener una corona extranjera.

Los Estados Alemanes, serán independientes y unidos por una liga federal.

La Suiza independiente, continuará debajo de su Gobierno. La Italia fuera de los límites de los Reinos que vuelven á Austria, será compuesta de tres Estados Soberanos.

VII. La Isla de Malta y sus dependencias, pertenecerán en plena posesion á S. M. Británica.

VIII. S. M. Británica se ha ajustado por sí y por sus Aliados, á obligarse á restituir á S. M. Christianísima, dentro de dos meses abajo fijados, las Colonias, destilerias, factorias y establecimientos de todo genero, que la Francia posehia en 1.º de Enero de 1792 en los mares ó en los continentes de América, Africa, ó Asia, pero excluyendo las Islas de Tabaco, Sta. Lucia, Isla de Trinidad, y sus dependientes á saber: *Cadix* y la *Sechelles*, las quales todas S. M. Christianísima posee en plena propiedad y Soberanía.

Á S. M. Británica, así como la parte de *S. Domingo* cedida á Francia por la Paz de *Basilea*. S. M. Christianísima la cede á S. M. Católica en plena propiedad y Soberanía.

IX. Su Magestad el Rey de Suecia y de Noruega, en consecuencia de las disposiciones

de las convenciones hechas con sus Aliados, y para la execucion del artículo precedente consiente que la Isla de *Quatalupe* se restituya á S. M. Christianísima, y cede todos los derechos que tiene sobre aquella Isla.

X. S. M. Fidelísima, en consecuencia de ajustes hechos con sus Aliados, se obliga á restituir á S. M. Christianísima en un periodo abajo fijado, la *Cajena francesa*, como estaba en 1.º de Enero de 1792.

Efectuada la estipulacion de arriba, resucitase la disputa de aquella época acerca de límites; está convenido que dicha disputa se terminara por una convencion amigable, debajo de la mediacion de S. M. Británica.

XI. Las Fortalezas y Fuertes existentes en las Colonias que se han de restituir á S. M. Christianísima en virtud de los artículos VIII, IX, y X, serán entregados en el estado en que se hallen al tiempo que se firme el presente tratado.

Se continuará.

RELACIONES INTERIORES.

OFICIO AL JUEZ DE VIBTAS.

Comendador de Comedia, con el objeto de que observe con cuidado las costumbres, y diversión de los espectadores, aquellos que por falta de censura continen en sus mercedos, exortaciones, y obscenidades, y otros defectos de este genero, con el fin de que los directores de las Comedias, y Jugadas, en las quales se representen, con pureza de vista, las tragedias y comedias, puedan esperar de la exactitud de los conceptos, modos de comedia, y de los juicios de la moralidad, en las quales se recomienda el honor de S. M. Católica, y de la moralidad, y de la moralidad de las personas que se representan, y de la moralidad de las personas que se representan, y de la moralidad de las personas que se representan.

En la Imprenta de la Ciudad de Montevideo.